

Segundo curso

Arqueología
Dibujo arqueológico.
Física y Química aplicadas a la Restauración

Prácticas

Resumen de Conservación y Restauración de materiales arqueológicos

Tercer curso

Arqueología peninsular.
Criterios de conservación y restauración de antigüedades.
Museología.
Prácticas.

Prácticas de Conservación, Restauración y Reproducción de materiales arqueológicos

ORDEN de 28 de marzo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Niños Cantores de la Catedral» de Guadix (Granada), en la categoría de Autorizado de Grado Superior

Hno. Sr. Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Niños Cantores de la Catedral», establecido en el Palacio Episcopal Antiguo, de Guadix (Granada);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en su informe de 17 de enero último, estima muy conveniente la concesión de la categoría académica solicitada, y que el Rectorado de la Universidad de Granada, en 23 de dicho mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dieciséis del día 18 de marzo actual, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1952;

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Niños Cantores de la Catedral», de Guadix (Granada), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hno. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se efectúan modificaciones en la distribución de Ayudas a las Escuelas-Hogar de Santander.

Por Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 26) fueron distribuidas Ayudas para alumnos de Escuelas-Hogar, con cargo a un crédito de 112.000.000 de pesetas, figurando en el capítulo I, artículo único, concepto sexto, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la Escuela-Hogar de Montescálos (Santander), al no estar finalizadas las obras de adaptación del edificio; no habiendo sido posible hacerse cargo de las 40 Ayudas que se le adjudicaban en la Resolución citada anteriormente.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado distribuir las mencionadas Ayudas en la siguiente forma:

Ayudas	
Escuela-Hogar «San Martín de Campañón» de Castro-Urdiales	4
Escuela-Hogar «Ángeles Custodios», capital	3
Escuela-Hogar «A. Zaucayo Osorio», Alreda	3
Escuela-Hogar «San José», Mollado	10
Total	10

Segundo curso

Arqueología del mundo mediterráneo
Dibujo arqueológico.
Física y Química aplicadas a la conservación y restauración de materiales arqueológicos.
Prácticas.
Técnicas de Conservación y Restauración de materiales arqueológicos.

Tercer curso

Arqueología peninsular.
Criterios de conservación y restauración de antigüedades.
Museología.
Técnicas de Excavación.
Prácticas de Conservación, Restauración y Reproducción de materiales arqueológicos.

Quedando, por tanto, otras 20 Ayudas sin cubrir.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se efectúan modificaciones en la distribución de Ayudas concedidas a las Escuelas-Hogar de la provincia de Orense.

Por Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 26) fueron distribuidas Ayudas para alumnos de Escuelas-Hogar, con cargo a un crédito de 112.000.000 de pesetas, figurando en el capítulo I, artículo único, concepto sexto, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la Escuela-Hogar de Navegas, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), al no estar finalizadas las obras de adaptación del edificio; no habiéndose podido hacer cargo de las 150 Ayudas que se le adjudicaron por la Resolución citada anteriormente.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado distribuir las mencionadas Ayudas en la siguiente forma:

Ayudas	
Escuela-Hogar de Castropo	30
Escuela-Hogar de Pola de Laviana	50
Colegio «Amor de Dios» de Navegas	20
Total	100

El resto de las Ayudas seguirá consignado a la Escuela-Hogar de Navegas.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones

y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio Sueco», establecido en la calle Gregorio Benítez, números 8 al 10, por la Embajada de Suecia en España.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo dio a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de abril de 1970 por la que se delimita un perímetro general de protección para aguas subterráneas en el campo de Tarragona.

Hmo. Sr.: Visto el escrito que presenta ante este Ministerio con fecha 28 de marzo de 1967 el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, en el que solicita se delimita un perímetro general de protección para aguas subterráneas en el campo de Tarragona.

Visto el estudio hidroológico para delimitación de dicho perímetro de protección, emitido por el Instituto Geológico y Minero de España.

Visto el informe del Consejo Superior del Ministerio de Industria de 16 de octubre de 1969, en el que muestra su conformidad al estudio técnico efectuado por el Instituto Geológico y Minero de España y considera que es importante y urgente arbitrar un sistema de protección de las aguas subterráneas del campo de Tarragona, y que el perímetro que se propone parece adecuado a estos fines.

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de proteger los aprovechamientos de aguas y evitar por una parte captaciones que provoquen la ruptura del equilibrio hídrico existente entre las aguas subterráneas y las marismas que daría origen a la contaminación de las aguas dulces, y por otra, evitar asimismo que un excesivo afán de captar aguas, profundizando aún más los actuales pozos, pueda traer consigo que se corten niveles salobres y se llegue a establecer relación de estos niveles con los de agua potable.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, y oída la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—En el campo de Tarragona se establecerá un perímetro de protección para aguas subterráneas, que tendrá la siguiente designación:

Comenzando al Este, en la desembocadura del río Gaya, continúe por el curso del río hasta su cruce con la carretera local de Callar a la Riera. Desde este punto, y en línea recta, al vértice trigonométrico existente en el pueblo de Pallaresos. Desde este vértice, y en línea recta, al mojón kilométrico número 8 de la carretera local de Tarragona a la de Alcover y Santa Cruz de Calafell. Desde este punto, al hito kilométrico 322 de la carretera nacional de Córdoba a Tarragona por Cuenca, y desde este punto, siguiendo por el límite del término municipal de Tarragona, hasta su cruce con el camino de Vilaseca al Prat. Desde este punto, hasta el cruce con el camino de la Pineda, siguiendo por éste y por el de Focás Sogas hasta el mar.

Artículo segundo.—Dentro del mencionado perímetro de protección los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole, cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda.—Queda terminantemente prohibido tanto profundizar los pozos existentes como aumentar su actual capacidad de extracción sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 27 de la línea E. T. «Canudas»

Final de la misma: E. T. número 335, «San Pablon»

Término municipal a que afecta: Caserras.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,990.

Conductor: Aluminio-acero: 27,37 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: 100 KVA, 25 0.380-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de marzo de 1970.—El Delegado provincial Víctor de Buen Lozano.—2.902-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo «Renault 57 E».

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agrícola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Renault, modelo «Renault 57 E», cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 (cuarenta y cinco) CV.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.